

# FRG Auditores y Consultores SAS

Boletín Informativo No. 13

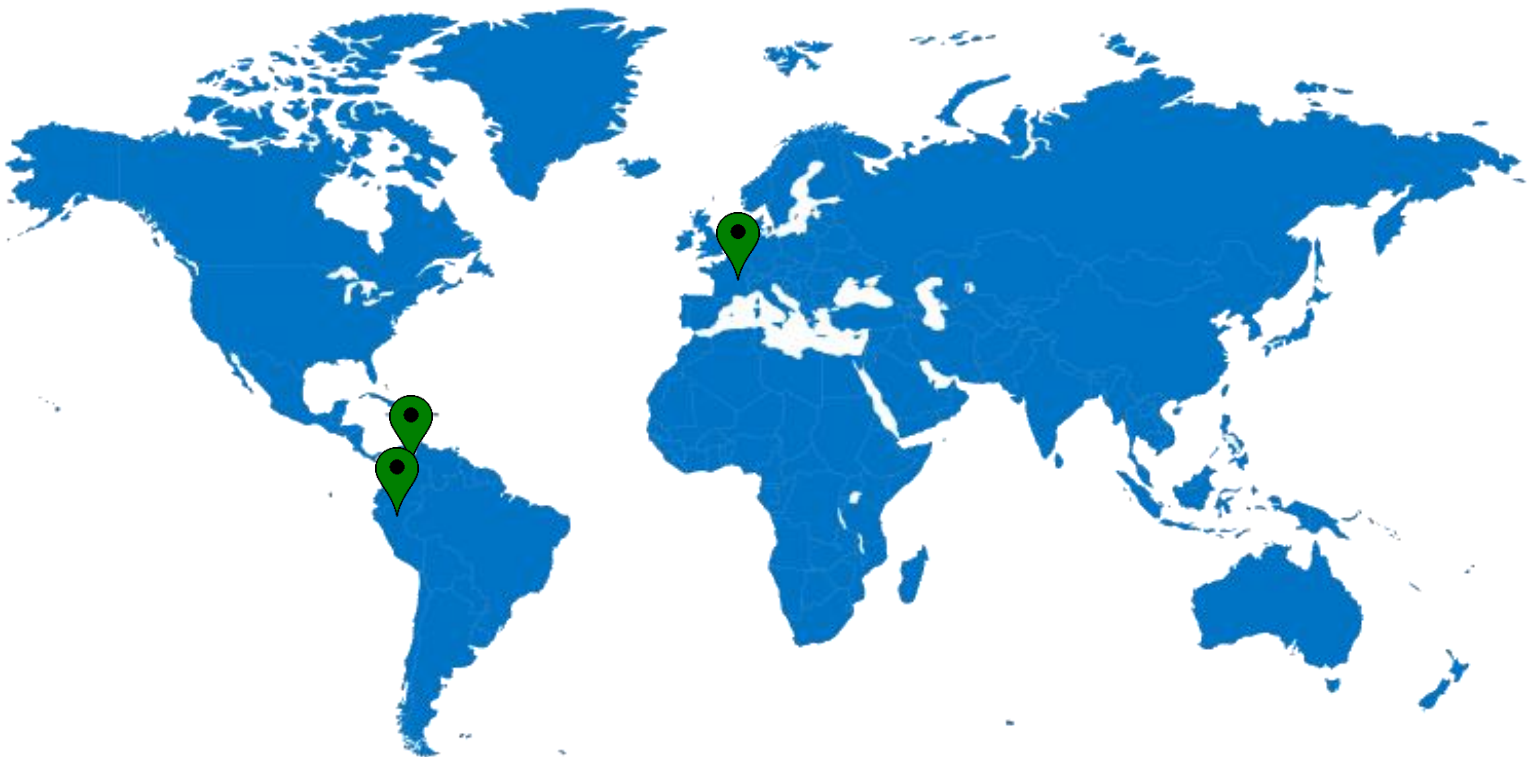
JUNIO DE 2017

---



# FRG Auditores y Consultores firma alianzas para crecer en Colombia

Recientemente la firma se incorporó como miembro de **GGI Geneva Group International AG** con presencia en más de 118 países, lo cual le permitirá facilitar las operaciones de nuestros clientes a nivel global, mediante la atención de prestigiosos despachos ubicados en cada país. Adicionalmente, estableció un acuerdo con la **TP Consultants** network internacional con más de 13 años en el mercado latinoamericano y presencia en 14 países.



# Información de Interés

## 1. ALIANZAS ESTRATÉGICAS

### FRG AUDITORES Y CONSULTORES FIRMA ALIANZA CON TP CONSULTANTS PARA CRECER EN COLOMBIA CON PRECIOS DE TRANSFERENCIA

El acuerdo contempla que ambas firmas incrementen en un 20% su presencia en Colombia

Nuestra firma de asesoría y consultoría empresarial que este año cumple 25 años, ha dado un paso importante para ganar presencia en el mercado de servicios profesionales en Colombia, firmando una alianza estratégica con la firma especialista en Precios de Transferencia **TP Consultants**, Network Internacional con más de 13 años en el mercado latinoamericano y presencia en 14 países.

El acuerdo contempla dos fases para su ejecución, por un lado **FRG Auditores y Consultores** será la encargada de promover y suscribir los acuerdos de servicios con los clientes, bajo el direccionamiento de Francisco Rivera Giraldo utilizando para ello una estrategia multimodal de marketing para llegar a los clientes objetivos.

La segunda fase del acuerdo contempla la prestación del servicio por parte de **TP Consultants**, quienes estiman incrementar un 20% de presencia en Colombia a través del convenio logrado con la cámara de comercio Colombo-Panameña y FRG Auditores y Consultores.

Por otra parte, **FRG Auditores y Consultores** recientemente logró pertenecer a **Geneva Group International-GGI**, la cual es una alianza global de firmas profesionales independientes con presencia en más de 118 países y catalogada por la revista londinense Accountancy Magazine como la sexta red a nivel de firmas multidisciplinarias.

Con estas alianzas **FRG Auditores y Consultores**, prevé atender no solo clientes a nivel nacional sino internacional

## 2. INICIAN LOS VENCIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS EN EL MUNICIPIO DE CALI

La Resolución No. 4131-1-21-6164 del 30 de Octubre de 2015 señaló los obligados a reportar información en medios magnéticos en el Municipio de Santiago de Cali, así como las especificaciones técnicas y el contenido de la información sujeta de reporte.

Así mismo se establecieron los siguientes plazos para realizar el reporte atendiendo el último dígito del NIT:

NIT	FECHA
1	Junio 06 de 2017
2	Junio 08 de 2017
3	Junio 13 de 2017
4	Junio 15 de 2017
5	Junio 20 de 2017
6	Junio 22 de 2017
7	Junio 27 de 2017
8	Junio 29 de 2017
9	Julio 04 de 2017
0	Julio 06 de 2017

## 3. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS MUNICIPIO DE YUMBO

La Secretaría de Hacienda Municipal de Yumbo emitió la Resolución No 0226 de diciembre 29 de 2016 por medio de la cual se establece el grupo de sujetos pasivos de industria y comercio obligados a suministrar a la Secretaría de Hacienda de Yumbo por el año gravable 2016 la información tributaria exógena, señalando el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega de la información en 2017.

Los plazos establecidos para la entrega de la información son los siguientes atendiendo el último dígito del NIT así:

NIT	FECHA
0	Junio 12 de 2017
9	Junio 13 de 2017
8	Junio 14 de 2017
7	Junio 15 de 2017
6	Junio 16 de 2017
5	Junio 20 de 2017
4	Junio 21 de 2017
3	Junio 22 de 2017
2	Junio 23 de 2017
1	Junio 27 de 2017

#### 4. CONCEPTO DIAN 05622 NO APLICAN LAS CUANTÍAS MÍNIMAS PARA LA AUTORRETENCIÓN A TÍTULO DE RENTA

El pasado 15 de marzo de 2017 la Administración de Impuestos - DIAN emitió el Concepto No. 05622 en donde indica que las cuantías mínimas no aplican para la liquidación de la autorretención del impuesto sobre la renta establecida mediante el Decreto 2201 del 30 de Diciembre de 2016 y que se expidió para reemplazar la autorretención en la fuente del CREE que aplico hasta el año 2016.

En este orden de ideas, la DIAN señala que si bien la norma remite a las bases establecidas en las normas vigentes para calcular la retención del impuesto sobre la renta y complementario, no se consagra en dicha disposición lo relacionado con cuantías mínimas lo que permite concluir que para efectos de esta autorretención no existen y en consecuencia esta procede sobre el cien por ciento (100%) del pago o abono en cuenta efectuado al sujeto.

#### 5. CONCEPTO DIAN No. 000475 COMERCIALIZADORES INDUSTRIALES MINORISTAS DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO RESPONSABLES DEL IVA

La Administración de Impuestos emitió el Concepto No. 000475 del 13 de marzo de 2017 mediante el cual señala que con ocasión de la modificación que sufrió el Artículo 444 del Estatuto Tributario por cuenta del Artículo 181 de la Ley 1819 de 2016 "Reforma Tributaria" son responsables del IVA los comercializadores industriales de combustibles ya sean mayoristas o minoristas a partir del 1 de enero de 2017.

Así las cosas, el comercializador industrial minorista debe cumplir con todos los requisitos para ser responsable del impuesto a las ventas del régimen común tales como facturar y discriminar en ellas el IVA generado en la operación. Igualmente tiene derecho a los descuentos de IVA de que trata el Artículo 485 del Estatuto Tributario.

Por último, es importante señalar que la definición de comercializador industrial está contenida en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, el cual señala lo siguiente: "*Es el distribuidor minorista que utilizando vehículos tipo carrocería tanque o barcasas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos previstos en los Artículos 2.2.1.1.2.2.3.90 a 2.2.1.1.2.3.92 del presente decreto*", definición anterior que ha sido aceptada por la DIAN en su Concepto 00477 del 13 de Marzo de 2017.

#### 6. NO SUJETOS A IVA PROYECTOS INMOBILIARIOS EN EJECUCIÓN CUANDO MEDIE PROMESA DE VENTA O ESCRITURA DE COMPRAVENTA

Mediante el Concepto No. 00488 del 13 de marzo de 2017 la DIAN se pronunció frente a la liquidación del IVA del 5% sobre la venta de la primera venta de unidades de vivienda nueva cuyo valor supere las 26.800 UVT establecida en el Artículo 182 de la Ley 1819 de 2016 "Reforma Tributaria". En este orden, la Administración aclara que la Ley establece una situación especial en la cual no se grava la venta de proyectos inmobiliarios en ejecución y fijó un límite en el tiempo hasta el 31 de diciembre de 2017, para lo cual debe tenerse en cuenta que la DIAN manifestó que la suscripción de una promesa o escritura de compraventa antes de la fecha citada, permite acogerse al beneficio tributario inicialmente planteado.

***"En nuestra firma encontrará un aliado para el cumplimiento de los objetivos de sus negocios"***





## 7. DOCUMENTO VÁLIDO PARA DEDUCCIONES EN CASO DE NO ESTAR OBLIGADO A EXPEDIR FACTURA

El Concepto No. 00471 del 13 de Marzo de 2017 emitido por la DIAN señala que los responsables del régimen simplificado no tienen la obligación de facturar y en caso de realizarlo, el documento válido para reconocer la procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables para el adquirente de los bienes y servicios es el establecido en el artículo 771-2 del Estatuto tributario, reglamentado por el Decreto 522 de 2003, el cual dispone la emisión de documento equivalente a la factura en adquisiciones efectuadas por responsables del régimen común a personas naturales no comerciantes o del régimen simplificado, tal documento debe cumplir con todas las condiciones de la norma para que pueda ser considerado válido ante la Autoridad Tributaria.

## 8. GOBIERNO REGLAMENTA EL MONOTRIBUTO

El pasado 8 de mayo de 2017 el Ministerio de Hacienda emitió el Decreto 738 de 2017, mediante el cual se reglamentó el Monotributo creado en la Ley 1819 de 2016 "Reforma tributaria" con la finalidad de promover la formalización y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de pequeños comerciantes.

Adicionalmente, se reitera que este tributo es de carácter alternativo frente al impuesto sobre la renta y por lo tanto los comerciantes podrán acogerse voluntariamente al régimen del Monotributo.

## 9. COMPONENTE INFLACIONARIO RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RENDIMIENTO ANUAL PRÉSTAMOS ENTRE SOCIEDADES Y SOCIOS

Mediante el Decreto 777 del 16 de mayo de 2017, el gobierno nacional estableció los porcentajes de componente inflacionario no constitutivo de renta, ganancia ocasional, costo o gasto por el año gravable 2016 y el rendimiento anual de préstamos entre las sociedades y sus socios por el año gravable 2017 de la siguiente manera:

- a. Componente inflacionario de los rendimientos financieros de 2016 percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas los cuales no constituye renta ni ganancia ocasional por el año

gravable 2016 del **76.46%** del valor de los rendimientos financieros.

- b. Componente inflacionario de los costos y gastos financieros de las personas naturales y sucesiones ilíquidas, no constituye costo ni deducción para el año gravable 2016 el **28.65%** de los intereses y demás costos y gastos financieros.

Cuando se trate de ajustes por diferencia en cambio, y de costos y gastos financieros por concepto de deudas en moneda extranjera, no constituye costo ni deducción el **100%** de los mismos.

- c. Rendimiento mínimo anual por préstamos otorgados por la sociedad a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad del **6.86%** para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta por el año gravable 2017.

## 10. RANSOMWARE: ¿POR QUÈ SIGUEN SIENDO VULNERABLES LAS EMPRESAS?

Los ataques de una variedad de virus conocida como Ransomware no son nuevos. De hecho, organizaciones internacionales como ISACA han alertado sobre dichos ataques. Desafortunadamente, debe ocurrir un ataque masivo a gran escala como el incidente WannaCry para que llamar la atención del público en general. De hecho, otro reciente ataque afectó el sistema de trenes de San Francisco.

Hay una razón por la cual los ataques de virus Ransomware se están volviendo populares y es precisamente porque simplifica a los criminales el proceso de obtener dinero. Pensémoslo por un minuto, anteriormente, se requerían 2 pasos para obtener dinero con el robo de un computador: primero, el criminal robaba la información y segundo, las vendía en el mercado negro para cometer transacciones fraudulentas, sin embargo hoy en día solo se requiere 1 paso: el criminal instala un virus Ransomware y obtiene el pago directamente de la persona u organización afectada.

Pero ante el incremento de las advertencias en los ciberataques y la necesidad de ciberseguridad, aparecen las preguntas: ¿Por qué siguen siendo vulnerables las empresas? ¿Qué pueden hacer al respecto?

Desde nuestra experiencia en las organizaciones podemos decir que siguen siendo vulnerables debido a la falta de conciencia sobre el rol que desempeña el componente tecnológico en los procesos de

negocio y con ello la falta de controles para asegurar la información. En otros escenarios hemos identificado que a raíz del bajo presupuesto destinado a las actividades del departamento de sistemas hace que se convierta en un factor importante, sin embargo, esta última se desprende de la primera.

Así las cosas, como manera de contrarrestar el impacto de los ataques de virus Ransomware, les sugerimos considerar las siguientes acciones:

- d. Actualizaciones: mantener los sistemas operativos con las últimas actualizaciones (parches), incluye las soluciones a las vulnerabilidades detectadas en versiones anteriores.
- e. Copias de Seguridad: realizar copias de respaldo frecuente (backup) ayuda ante un ataque, dado que se pueden restaurar la información desde el último punto donde todo marchaba adecuadamente.



***“Nuestra firma provee a las organizaciones soluciones que incluyen prevenir y tratar los riesgos en procesos de tecnología”***

## **11. SANCIONES POR NO RENOVAR EL REGISTRO MERCANTÍL**

Todas las personas naturales y jurídicas que ejecuten actos de comercio están en la obligación de renovar cada año el registro mercantil, a través de las cámaras de comercio de cada ciudad y esta obligación debe cumplirse antes del 31 de marzo de cada año.

Con respecto a las sanciones por la no renovación, se recuerda lo comentado en boletín anterior, el cual señalaba que: *“Con la expedición de la ley 1727 de julio 11 de 2014, se fijó una sanción a favor de la*

*Superintendencia de Industria y Comercio por la no renovación oportuna de la matrícula mercantil.*

*Adicionalmente, acorde con el artículo 31 de la misma ley, las cámaras de comercio deberán depurar anualmente la base de datos del registro único empresarial y social (RUES) así:*

*-Las sociedades comerciales que no hayan llevado a cabo la renovación en los últimos cinco (5) años quedarán disueltas y en estado de liquidación*

*-Se cancelará la matrícula mercantil de las personas naturales, los establecimientos de comercio, sucursales y agencias, que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco(5) años.”*

Se hace necesario entonces que cada comerciante revise si ya cumplió con esta obligación para no exponerse a las sanciones mencionadas previamente.

## **12. ¡LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN UN COMPROMISO DE TODOS!**

El compromiso que las empresas adquieren cuando manejan bases de datos personales de sus clientes, proveedores y empleados se trata de responsabilidad y seriedad. La implementación de la Ley 1581 de 2012, ha contribuido para hacerlo de una manera más apropiada.

Para los ojos de la Superintendencia de Industria y Comercio el principio de la responsabilidad demostrada, garantiza su adecuada implementación cuyos mecanismos adoptados deben ser estables, seguros y efectivos para el manejo de las bases de datos.

Es responsabilidad de las empresas el cumplimiento efectivo de:

- a. Las medidas que implementan los principios de privacidad y protección de datos.
- b. Mitigación de los riesgos
- c. Tratar los datos personales con fines concretamente autorizados y con estándares de protección y confidencialidad.

El apoyo y compromiso de la Alta Gerencia es fundamental para generar una cultura de respeto a la

protección de los datos personales y se debe involucrar todas las áreas de la Compañía empezando desde la Gerencia pasando por el personal de la planta de producción, servicios generales, seguridad, personal temporal, etc.

Considerando lo anterior, **FRG AUDITORES Y CONSULTORES** recomienda a sus clientes, dejar evidencia de los procesos de socialización y capacitación de la ley. Dicha formación permite generar una cultura organizacional de respeto a la protección de los datos personales y es un paso para asegurar que el programa de gestión de datos personales se implemente de manera correcta en todas las áreas.

Los temas se deben enfocar en:

- Políticas de confidencialidad.
- Uso correcto de los sistemas de comunicación y tecnología.
- Políticas de privacidad.
- Políticas de protección de datos.
- Tratamiento de datos sensibles.

Lo anterior, garantiza la imagen empresarial, reflejando con ello la transparencia de la empresa y brindando confianza a los clientes, proveedores y a nuestro personal; y minimiza los riesgos de fuga de datos.

### 13. PLAZOS

#### 13.1. Pago cuotas de la declaración del impuesto sobre la renta año gravable 2016:

a. Grandes contribuyentes.

NIT	PAGO TERCERA CUOTA
0	Junio 08 de 2017
9	Junio 09 de 2017
8	Junio 12 de 2017
7	Junio 13 de 2017
6	Junio 14 de 2017
5	Junio 15 de 2017
4	Junio 16 de 2017
3	Junio 20 de 2017
2	Junio 21 de 2017
1	Junio 22 de 2017

b. Demás personas jurídicas y asimiladas.

NIT	PAGO SEGUNDA CUOTA
0	Junio 08 de 2017
9	Junio 09 de 2017
8	Junio 12 de 2017
7	Junio 13 de 2017
6	Junio 14 de 2017
5	Junio 15 de 2017
4	Junio 16 de 2017
3	Junio 20 de 2017
2	Junio 21 de 2017
1	Junio 22 de 2017

#### 13.2. Pago segunda cuota declaración del CREE año gravable 2016 – grandes contribuyentes y demás personas jurídicas

NIT	PAGO SEGUNDA CUOTA
0	Junio 08 de 2017
9	Junio 09 de 2017
8	Junio 12 de 2017
7	Junio 13 de 2017
6	Junio 14 de 2017
5	Junio 15 de 2017
4	Junio 16 de 2017
3	Junio 20 de 2017
2	Junio 21 de 2017
1	Junio 22 de 2017

#### 13.3. Pago segunda cuota declaración impuesto a la riqueza año 2017

NIT	PAGO SEGUNDA CUOTA
0	Septiembre 08 de 2017
9	Septiembre 11 de 2017
8	Septiembre 12 de 2017
7	Septiembre 13 de 2017
6	Septiembre 14 de 2017
5	Septiembre 15 de 2017
4	Septiembre 18 de 2017

NIT	PAGO SEGUNDA CUOTA
3	Septiembre 19 de 2017
2	Septiembre 20 de 2017
1	Septiembre 21 de 2017

#### 13.4. Retención y auto-retención del impuesto de industria y comercio Municipio de Santiago de Cali

NIT	ABRIL – MAYO	JUNIO – JULIO
1 y 2	Junio 12 de 2017	Agosto 14 de 2017
3 y 4	Junio 13 de 2017	Agosto 15 de 2017
5 y 6	Junio 14 de 2017	Agosto 16 de 2017
7 y 8	Junio 15 de 2017	Agosto 17 de 2017
9 y 0	Junio 16 de 2017	Agosto 18 de 2017

#### 13.5. Retención en la fuente y auto-retención del impuesto sobre la renta

NIT	MAYO	JUNIO
0	Junio 08 de 2017	Julio 11 de 2017
9	Junio 09 de 2017	Julio 12 de 2017
8	Junio 12 de 2017	Julio 13 de 2017
7	Junio 13 de 2017	Julio 14 de 2017
6	Junio 14 de 2017	Julio 17 de 2017
5	Junio 15 de 2017	Julio 18 de 2017
4	Junio 16 de 2017	Julio 19 de 2017
3	Junio 20 de 2017	Julio 21 de 2017
2	Junio 21 de 2017	Julio 24 de 2017
1	Junio 22 de 2017	Julio 25 de 2017

#### 13.6. IVA Bimestral-impuesto al consumo

NIT	MAYO – JUNIO
0	Julio 11 de 2017
9	Julio 12 de 2017
8	Julio 13 de 2017
7	Julio 14 de 2017
6	Julio 17 de 2017
5	Julio 18 de 2017
4	Julio 19 de 2017
3	Julio 21 de 2017

NIT	MAYO – JUNIO
2	Julio 24 de 2017
1	Julio 25 de 2017

#### 13.7. IVA Cuatrimestral Mayo - Agosto de 2017

NIT	PLAZO
0	Septiembre 08 de 2017
9	Septiembre 11 de 2017
8	Septiembre 12 de 2017
7	Septiembre 13 de 2017
6	Septiembre 14 de 2017
5	Septiembre 15 de 2017
4	Septiembre 18 de 2017
3	Septiembre 19 de 2017
2	Septiembre 20 de 2017
1	Septiembre 21 de 2017

#### 13.8. Cronograma de migración del actual mecanismo digital “EPF” al instrumento de firma electrónica “IFE”:

- Grandes Contribuyentes: en la actualidad ya se encuentra vencido el término.
- Personas jurídicas y asimiladas: la última fecha tenía como vencimiento máximo el 31 de marzo de 2017.
- Personas naturales obligadas a nombre propio y que no se encuentren vinculadas a grandes contribuyentes y personas jurídicas.

NIT	DESDE	HASTA
0, 9 y 8	Junio 01 de 2017	Junio 09 de 2017
7, 6, 5 y 4	Junio 12 de 2017	Junio 21 de 2017
3, 2 y 1	Junio 22 de 2017	Junio 30 de 2017

#### 14. DATOS DE IMPORTANCIA

##### 14.1. Interés por préstamos a socios



<b>Tasa de intereses préstamos a socios</b>	Año 2016	5.22%
	Año 2017	6.86%

#### 14.2. Intereses de mora por pago de impuestos

Periodo	Tasas
Julio - Septiembre 2016	32.01%
Octubre – Diciembre 2016	32.99%
Enero – Marzo 2017	31.51%
Abril – Junio 2017	30.50%

#### 14.3. Inflación Año 2017

Periodo	Tasa
Acumulada 2016	5.75%
Enero de 2017	1.02%
Febrero de 2017	1.28%
Marzo de 2017	0.47%
Abril de 2017	0.47%
Mayo de 2017	0.23%
Acumulada 2017	3.23%

#### 14.4. Evolución del tipo de cambio

Periodo	TRM
Diciembre 31 de 2015	\$ 3.149,47
Diciembre 31 de 2016	\$ 3.000,71
Enero 31 de 2017	\$ 2.936,66
Febrero 28 de 2017	\$ 2.896,27
Marzo 31 de 2017	\$ 2.880,24
Abril 30 de 2017	\$ 2.947,85
Mayo 31 de 2017	\$ 2.920,42

#### 15. CONTACTOS

##### Francisco Rivera Giraldo

FRG | Gerente General

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99

Correo electrónico: francisco@frgaudidores.com

##### Timoleon Camacho

FRG | Director de impuestos y coordinador del boletín

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99

Correo electrónico: timoleon@frgaudidores.com

Colaboradores en esta edición del Boletín

##### Julián Rivera

FRG | Director de auditoria de sistemas

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99 Ext 104

Correo electrónico: julian@frgaudidores.com

Dirección: Calle 5 No. 38 de 20 25, Oficina 114 Edificio

Plaza San Fernando | Cali, Colombia

www.frgaudidores.com

